



Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), (en adelante, ENTIDAD ORGANIZADORA)

G29830643

Parque Tecnológico de Andalucía, 35, Campanillas (29590) - Málaga

A/A D. Jose Miguel Guzman de Damas, con DNI [REDACTED]

Asunto: Patrocinio de “PROYECTO DE VALORACIÓN Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL ENTRE ATENCIÓN PRIMARIA Y HOSPITALARIA EN LA URTICARIA CRÓNICA EN EL ÁREA SANITARIA DE MÁLAGA-GUADALHORCE” liderado desde la Unidad Clínica de Alergología del Hospital Regional Universitario de Málaga por la Dra. Maria Jose Torres Jaén, que se llevará a cabo desde el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Estimado Sr. Guzman,

Gracias por hacernos partícipes en calidad de entidad patrocinadora del “PROYECTO DE VALORACIÓN Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL ENTRE ATENCIÓN PRIMARIA Y HOSPITALARIA EN LA URTICARIA CRÓNICA EN EL ÁREA SANITARIA DE MÁLAGA-GUADALHORCE”, (en adelante, el PROYECTO). Les confirmamos que NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A (en adelante, NOVARTIS) está interesada en apoyar su iniciativa como entidad patrocinadora, todo ello de conformidad con lo que sigue a continuación:

La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a realizar el PROYECTO y NOVARTIS se compromete a pagar el importe acordado de conformidad con el presente documento. Se deja constancia de que el presente documento tiene consideración de contrato, al haber concurso entre oferta y aceptación sobre la causa y objeto del contrato y será referido en adelante como el “Acuerdo”. El Acuerdo incorpora:

- Condiciones financieras y duración del Acuerdo.
- Términos y condiciones adjuntos en el ANEXO I.
- Carta de solicitud de patrocinio y, su caso, programa y/o descripción del PROYECTO adjuntos en el ANEXO II.

En relación con las condiciones financieras y la duración del PROYECTO, en caso de contradicción entre lo estipulado en el cuerpo del Acuerdo y en la carta de solicitud adjunta como ANEXO II, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo del Acuerdo.



CONDICIONES FINANCIERAS

NOVARTIS patrocinará el PROYECTO con un importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800€), cuyo pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA, tras la efectiva realización de los hitos, según se estipula a continuación.

La ENTIDAD ORGANIZADORA emitirá las facturas conforme al siguiente calendario/hitos:

- 1º fase octubre: Unidad Clínica Alergia Hospital Regional Universitario de Málaga 1.615,00.-€. Selección centros de salud, definición de indicadores y elaboración del informe basal.
- 2ª fase noviembre-diciembre: Unidad Clínica Alergia Hospital Regional Universitario de Málaga 1.615,00.-€ (elaboración del informe final de indicadores tras las reuniones de difusión en los centros de salud seleccionados).

DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente Acuerdo y sus anexos, las Partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente Acuerdo, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.



ENTIDAD ORGANIZADORA

NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.

DocuSigned by:
Jose Miguel Guzman de Damas

| 10:01:58 PM

DocuSigned by:
Nuria Gonzalez De Castro

CAA5D4FC0AA04D3...

| 22-nov.-23

| 6:29:16 PM GMT

D. Jose Miguel Guzman de Damas

Dña. Nuria González de Castro

DNI: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Cargo: Apoderado
jmguzman@ibima.eu

Cargo: Apoderada
nuria.gonzalez@novartis.com

DocuSigned by:
Carlota Vidal Arroyo

| 21-nov.-23

| 1:14:48 PM GMT

Dña. Carlota Vidal Arroyo

DNI: [REDACTED]

Cargo: Apoderada
carlota.vidal@novartis.com



ANEXO I: TÉRMINOS Y CONDICIONES

Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones que regirán el patrocinio del PROYECTO por parte de NOVARTIS.

Segunda.- Proyecto

2.1.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.2.- En el caso de que el PROYECTO conlleve presencialidad, la ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de que se cumplan las medidas de seguridad higiénicas y sanitarias, en caso de que apliquen, y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

2.3.- NOVARTIS ha informado a la ENTIDAD ORGANIZADORA de los límites legales y los relativos al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a evitar la divulgación del PROYECTO a través de redes sociales u otro canal, medio o soporte de comunicación, en la medida que dicha difusión pueda constituir directa o indirectamente, la promoción de medicamentos de prescripción al público general.

Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su patrocinio, NOVARTIS abonará el importe establecido en el Acuerdo en los siguientes términos y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA, tras la efectiva realización del PROYECTO.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica invoices.spain@novartis.com.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente Acuerdo para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.



3.2.- Durante la vigencia de este Acuerdo, en caso de que NOVARTIS lo requiera, tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO que no contengan datos personales de pacientes.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los derechos establecidos en la carta de solicitud de patrocinio, adjunta en el ANEXO II.

La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a recabar todos los permisos y autorizaciones necesarias en relación con los derechos reconocidos a favor de NOVARTIS. La ENTIDAD ORGANIZADORA mantendrá indemne a NOVARTIS de cualquier reclamación en relación con lo anterior.

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria. Por consiguiente, NOVARTIS



no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula.

5.3.- Los representantes de las Partes reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el Acuerdo serán tratados por la otra Parte con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos de los firmantes por cuenta de la ENTIDAD ORGANIZADORA, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, el Responsable del Tratamiento de sus datos es Novartis.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras, las que se encuentran descritas en la Declaración general de privacidad para firmantes de NOVARTIS son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

NOVARTIS tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que ha adquirido con el titular o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita este; el tratamiento es necesario para cumplir con sus obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para sus intereses legítimos y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.

Acerca de los destinatarios de los datos, NOVARTIS no facilitará datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual y/o porque lo habilite la normativa vigente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, NOVARTIS podrá utilizar proveedores, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes, disponible en https://www.novartis.com/es-es/sites/novartis_es/files/2022-03/firmantes.pdf

La ENTIDAD ORGANIZADORA y NOVARTIS, reconocen que en el marco de la actividad objeto del Acuerdo, no se facilitará a NOVARTIS grabaciones de la misma. En caso de que NOVARTIS, lo requiera, lo solicitará a la ENTIDAD ORGANIZADORA, indicando los usos previstos. En este caso, la ENTIDAD ORGANIZADORA, si procede y tras recabar el correspondiente consentimiento de cada participante, la pondrá a su disposición, mediante el correspondiente encargo de tratamiento.

En el mismo sentido, las Partes confirman que no se facilitará por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA a NOVARTIS datos identificativos de los asistentes u otro tipo de información relacionada. En caso de que NOVARTIS, lo requiera, lo solicitará a la ENTIDAD ORGANIZADORA, con indicación de los usos previstos. En este caso, si procede, tras la obtención del preceptivo consentimiento de cada participante, la ENTIDAD ORGANIZADORA los pondrá a su disposición, mediante la formalización del correspondiente encargo de tratamiento de datos personales.

Por último, la ENTIDAD ORGANIZADORA informa a NOVARTIS de que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. FIMABIS se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

Sexta.- Confidencialidad

6.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Acuerdo, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Acuerdo, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a la ENTIDAD ORGANIZADORA, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

6.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año – todas las transferencias de valor a organizaciones y profesionales sanitarios y a organizaciones de pacientes realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional, organización sanitaria u organización de pacientes. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Acuerdo y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Acuerdo ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

Séptima.- Cumplimiento de las leyes



7.1.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá:

- (a.) no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;
- (b.) cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- (c.) cumplir las normas de la industria;
- (d.) Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Acuerdo con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de cualquier obligación establecida en esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Acuerdo, y NOVARTIS tendrá derecho a rescindirlo.

Octava.- Modificaciones

8.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo deberán hacerse por escrito.

8.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Acuerdo.

Novena.- Terminación

9.1.- Este Acuerdo puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.

9.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

9.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración de la reunión



científico-profesional de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opta por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Acuerdo, sin cumplir el preaviso especificado en la presente cláusula.

Décima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

10.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

10.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.



ANEXO II

Carta de solicitud de patrocinio y Programa/Descripción del PROYECTO



Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), CIF G29830643, es una organización Malagueña sin ánimo de lucro cuyo fin es promover la investigación biomédica y transferir los resultados obtenidos a la sociedad, en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En este contexto, **D. Jose Miguel Guzman de Damas, con DN [REDACTED]** como Gerente de la fundación me dirijo a ustedes con objeto de solicitar a NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A su colaboración para el patrocinio de la actividad denominada "PROYECTO DE VALORACIÓN Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL ENTRE ATENCIÓN PRIMARIA Y HOSPITALARIA EN LA URTICARIA CRÓNICA EN EL ÁREA SANITARIA DE MÁLAGA-GUADALHORCE", liderado desde la Unidad Clínica de Alergología del Hospital Regional Universitario de Málaga por la Dra. Maria Jose Torres Jaén, que se llevará a cabo desde el 15 de octubre al 31 de Diciembre de 2023.

Para ello, y dado que su empresa colabora en actividades de investigación en instituciones de reconocido prestigio, me dirijo a ustedes, como Gerente de la Fundación y en representación de esta, con objeto de solicitar ayuda económica por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00.-€), que se distribuirán:


- 1ª fase octubre: Unidad Clínica Alergia Hospital Regional Universitario de Málaga 1.615,00.-€. Selección centros de salud, definición de indicadores y elaboración del informe basal.
- 2ª fase noviembre-diciembre: Unidad Clínica Alergia Hospital Regional Universitario de Málaga 1.615,00.-€ (elaboración del informe final de indicadores tras las reuniones de difusión en los centros de salud seleccionados).

TOTAL: 3.230,00.-€ + 570,00.-€ de costes indirectos (estos se calculan: 3.230,00.-€ / 0.85)



- Novartis participará en la designación de los centros de Salud potenciales para ser seleccionados para el proyecto de medición.
- Novartis podrá disponer de los indicadores perceptivos basales y finales del proyecto.
- Novartis podrá difundir en los centros de salud del área sanitaria el contenido del informe final.
- Inclusión del logo de Novartis en los contenidos de difusión vinculados al proyecto.

En caso de que el proyecto patrocinado conlleve convocatoria de reunión presencial, y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, FIMABIS se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria, así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. FIMABIS es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

 AN DE
S JOSE
MIGUEL -
Firmado digitalmente
por GUZMÁN DE
DAMAS JOSE MIGUEL -
Fecha: 2023.10.05
12:21:23 +02'00'

Fdo. Jose Miguel Guzmán de Damas
Gerente de FIMABIS
DNI [REDACTED]

Nº CC: [REDACTED]
IBAN [REDACTED]
SWIFT BIC Code [REDACTED]

Proyecto de valoración y mejora de la continuidad asistencial entre Atención Primaria y Hospitalaria del paciente con UCE en el área sanitaria Málaga-Guadalhorce

- 1-Descripción y objetivos
- 2-Fases
- 3-Operativa del acuerdo(derechos y obligaciones)
- 4-Seguimiento
- 5-Titularidad y difusión
- 6-Relación entre las partes

1-Descripción y objetivos del proyecto:

Este proyecto da continuidad al ya realizado en el año 2022, que supuso una mejora en la conexión AP-Hospital, por parte del Servicio de Alergología y Atención Primaria de las AASS del H.U. Regional Carlos Haya y H. U. Virgen de la Victoria, que concluyó con la co-creación de un protocolo único para ambas AASS de optimización y derivación de los pacientes con UCE desde Atención Primaria al Servicio de Alergia como respuesta a las necesidades de mejora tanto en el diagnóstico como en la continuidad asistencial de esta patología.

En esta nueva etapa se definen los siguientes objetivos.

- Medición del impacto del protocolo, mediante definición de los indicadores de seguimiento del proyecto.
- Recogida de datos basales en los Centros de salud previamente seleccionados.
- Análisis final de indicadores.
- Elaboración documento de análisis y valoración del uso del protocolo y resultados obtenidos.

2-Fases del proyecto:

Fase 1: 15 Octubre-30 Octubre

- Selección de centros de salud.
- Definición de indicadores de seguimiento.
- Elaboración del informe basal.

Fase 2: Noviembre-Diciembre.

- Difusión del protocolo en los CS seleccionados.
- Medición de los indicadores de seguimiento definidos y elaboración del informe final.

3-Otras consideraciones:

Los indicadores seleccionados se obtendrán en base a la información perceptiva aportada por el Servicio de Alergia y centrada en los CS seleccionados. Al ser un proyecto de mejora asistencial queda excluida cualquier finalidad como investigación clínica.



Los indicadores se obtendrán de ficheros administrativos o de otro tipo pero queda excluida la historia clínica de pacientes como fuente de información para la medición de los resultados.